

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00738 00

Arribada la causa a este Despacho, se advierte que el JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES ITAGÜÍ, mediante auto del 13 de enero de 2023 rechazo el conocimiento del proceso ejecutivo incoado por KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. contra CARGAS Y CONTENEDORES S.A.S, tras advertir que el lugar del domicilio de las parte demandada es en la ciudad de Bogotá, por lo que carencia de competencia territorial para asumir su concurriendo, remitiendo el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de esta ciudad.

Con independencia a ello, este Despacho judicial no le asiste competencia para conocer del presente asunto; puesto que las pretensiones de la demanda ascienden a la suma de \$34.635.402,84 para la data en que se presentó el libelo (30 de junio de 2023), por lo que se trata de un proceso de única instancia, que debe ser sometido a reparto ante los Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del C.G.P. y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S. contra CARGAS Y CONTENEDORES S.A.S, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 029d1d484a2139a64c88d119457d01cccf2f2249161c799faeccd3676212021b

Documento generado en 17/07/2023 06:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>